

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **DAGA/151/2016** que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) y por la otra, el **Profesionista Enrique Stephanus Dussel Peters** de fecha 3 de octubre de 2016.

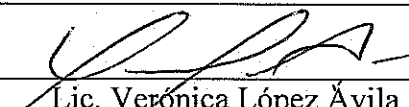
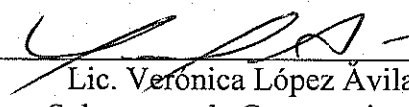
**TIPO DE INFORMACIÓN:** CONFIDENCIAL

**CONSTA EL CONTRATO DE:** 15 páginas 8 del contrato y 7 del anexo técnico.

En las páginas 1, 2 y 6 del **contrato** (contiene el número del documento migratorio y domicilio del profesionista).

**Motivación:** El número de documento migratorio y domicilio del profesionista son datos confidenciales, porque conciernen a la persona física identificada e identificable que darlo a conocer al público lo hace vulnerable y podría transgredir el ámbito privado del individuo, que puede conllevar a actos de molestia, vulnerar o dañar su intimidad.

**Fundamentación:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información.

<b>Nombre del área que clasifica</b>	Gerente de Adquisiciones
<b>Nombre y firma del Titular del área</b>	 Lic. Verónica López Ávila Encargada de la Gerencia de Adquisiciones
<b>Nombre y firma de quien clasifica:</b>	 Lic. Verónica López Ávila Subgerente de Contrataciones
<b>Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública</b>	Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 3 de octubre de 2018.





Contrato para la prestación de servicios profesionales de un consultor para la elaboración del proyecto de una "Estrategia para la Atracción de la Inversión Extranjera Directa China en México en el Corto, Mediano y Largo Plazo e Identificación de Proyectos de Infraestructura Potenciales", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra el C. Enrique Stephanus Dussel Peters, en lo sucesivo "**El Prestador de Servicios**", a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
  - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 52,254, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría número 131 de la Ciudad de México del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259\*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**" de fecha 28 de septiembre de 2016, con folio número 228, número de concepto 33501 y autorización presupuestal 13004. Número de Compranet AA-006G1C001-E222-2016.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio DPE/171000/043/2016, suscrito por el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación.
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar un prestador de servicios profesionales para la elaboración del proyecto de una "Estrategia para la Atracción de la Inversión Extranjera Directa China en México en el Corto, Mediano y Largo Plazo e Identificación de Proyectos de Infraestructura Potenciales".
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo El Edificio La Fe.
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara "**El Prestador de Servicios**" que:
  - II.1.- Es una persona física de nacionalidad Alemana quien se identifica con documento Migratorio con folio número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional de Migración.
  - II.2.- Tiene instalado su domicilio en ~~Carretera México-Toluca, s/n, Colonia San Andrés Borealis, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México.~~

EDP SA

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/151/2016

- II.3.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ~~XXXXXXXXXX~~
- II.4.- Tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar a "Banobras" el servicio de consultoría para la elaboración del proyecto "Estrategia para la Atracción de la Inversión Extranjera Directa China en México en el Corto, Mediano y Largo Plazo e Identificación de Proyectos de Infraestructura Potenciales", de acuerdo con lo indicado en el oficio número DPE/171000/043/2016, del 27 de septiembre de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "El Prestador de Servicios" de fecha 29 de agosto de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La prestación de los servicios, se realizará en la Ciudad de México, en el Puerto de Lázaro Cardenas en el estado de Michoacán y en la Presa Hidroeléctrica Chicoasén II en el estado de Chiapas o en las instalaciones o domicilios que determine Banobras. Así como en términos de lo señalado en el Anexo Técnico en el apartado de "Lugar de Trabajo".

**TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con lo ofertado por "El Prestador de Servicios", en su cotización de fecha 29 de agosto del año 2016, el costo total del servicio materia del presente contrato, asciende a la cantidad total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que "Banobras" realizará los pagos correspondientes.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a "El Prestador de Servicios" conforme a los entregables y formas de pago indicados en el anexo técnico, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la(s) factura(s) y la entrega de la constancia, emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Dirección deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere los pagos correspondientes.

EDP  
AD

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS 0026

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/151/2016

“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por “El Prestador de Servicios” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo “A” del presente contrato, así como con los ofertados por “El Prestador de Servicios” en su cotización de fecha 29 de agosto de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por “Banobras” en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de El Edificio La Fe o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione “El Prestador de Servicios” para tal efecto.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, “Banobras” deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que “Banobras” proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “El Prestador de Servicios”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “El Prestador de Servicios”, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Prestador de Servicios”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de “El Prestador de Servicios” a entera satisfacción de “Banobras”, la Dirección de Planeación y Evaluación deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará el 03 de octubre y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/151/2016

por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:** "El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 2 % (dos por ciento) por cada día natural de atraso en los entregables sobre el pago correspondiente al mismo, la cual no excederá del 20 % (veinte por ciento) del monto del contrato.

**DEDUCTIVAS:** "El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el pago correspondiente al entregable, cuando este entregable sea presentado de manera parcial o deficiente.

"El Prestador de Servicios" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.** "El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

**NOVENA.- CESIÓN.** "El Prestador de Servicios" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Prestador de Servicios" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "El Prestador de Servicios" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.**  
**CAUSALES:**

1. Entregar los bienes o prestar los servicios con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de Banobras.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir cumplir con sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo de los servicios o bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
9. Suministrar los servicios materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

EDA

07



**PROCEDIMIENTO:** En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos anteriormente descritos, por parte de "El Prestador de Servicios" o incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Prestador de Servicios"; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Prestador de Servicios" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "El Prestador de Servicios" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con la justificación con número de oficio DPE/171000/043/2016, emitida por el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 28 de septiembre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "El Prestador de Servicios" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "El Prestador de Servicios" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.







Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 03 de octubre del año 2016, en la Ciudad de México.

**B A N O B R A S**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

C. ENRIQUE STEPHANUS DUSSEL PETERS

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
CONTRACTUALES

LIC. JUAN MANUEL GALARZA TOHEN  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR  
GERENCIA DE ADQUISICIONES



**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio con número **DPE/171000/043/2016**, de fecha 27 de septiembre de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **"El Prestador de Servicios"** en la cotización que presentó de fecha 29 de agosto de 2016, forma parte integrante del presente contrato para la prestación de servicios profesionales de un consultor para la elaboración del proyecto de una "Estrategia para la Atracción de la Inversión Extranjera Directa China en México en el Corto, Mediano y Largo Plazo e Identificación de Proyectos de Infraestructura Potenciales", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y por la otra, **"El Prestador de Servicios"** Enrique Stephanus Dussel Peters, el día 03 de octubre del año 2016.

~~MISA/mpm\*~~

07

EDP

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL PROYECTO “ESTRATEGIA  
PARA LA ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN  
EXTRANJERA DIRECTA CHINA EN MÉXICO EN EL  
CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO E  
IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA POTENCIALES”**

**AGOSTO, 2016**

## **Antecedentes**

La República Popular China –China en lo que sigue- y México han logrado un “salto cualitativo” en su relación desde 2013. Después de múltiples tensiones y dificultades bilaterales y multilaterales hasta 2012, desde 2013 y hasta finales de 2014 los Mandatarios de ambos países se reunieron en cuatro ocasiones con el explícito objetivo de mejorar la relación bilateral en términos generales y de concentrarse en la inversión extranjera directa (IED) de China en México.

China en la actualidad –y desde 2010- se ha convertido en la tercera fuente de IED global, y sólo después de Estados Unidos y Japón; la expectativa en el mediano plazo es incluso de que desplace a Japón y se convierta en la segunda fuente de IED a nivel global, con más de 100,000 millones de dólares anuales. América Latina y el Caribe (ALC) se han convertido en un destino crítico de la IED china en el último lustro, más allá de la IED en diversos financieros como las Islas Caimán y las Islas Vírgenes.

México ha sido uno de los países más exitosos, con China, en atraer IED en las últimas décadas, promediando más de 25,000 millones de dólares anuales durante 2005-2013 y recibiendo el 2.5% de los flujos internacionales de IED en 2013. Adicionalmente, las recientes reformas en México –particularmente en el ámbito energético, pero también en los sectores financiero, manufacturero e industrial; así como en las telecomunicaciones, entre otras- han generado importantes oportunidades para la IED en general y para la IED china. Tanto China como México han priorizado la IED china en México en la nueva relación desde 2013. Durante 2013-2014 ambos países realizaron diversos esfuerzos institucionales para concretar proyectos de inversión China; tan solo en 2014 se realizaron reuniones por parte del Grupo de Alto Nivel (GAN), del Grupo de Alto Nivel Empresarial (GANE) y del Grupo de Alto Nivel de Inversiones (GANI), incluyendo la visita de delegaciones chinas de alto nivel y destacando el caso de la Comisión Nacional de Reforma y Desarrollo (NDRC, por sus siglas en inglés). Por el momento y hasta septiembre de 2014, la IED china a México ha sido limitada, acumulando menos de 350 millones de dólares durante 1999-2014 o menos de 0.1% de la IED total recibida por México durante el período; incluso para el período más reciente no se percibe una tendencia clara, con significativas fluctuaciones (de 22, 83, 19 y 68 millones de dólares para 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente) (SE 2014).

El análisis de las causas y condiciones de la IED china en México, así como su fomento y para proyectos específicos son un tema de la mayor relevancia para México y la relación

México-China, considerando también la relación de “socios estratégicos integrales” entre ambos países desde 2013.

### **Justificación**

Debido a la necesidad e importancia sobre la relación y diálogo México-China, concretamente en el ámbito de las inversiones en corto, mediano y largo plazo, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras/Contratante) requiere contratar un consultor para la elaboración del proyecto de una “Estrategia Para la Atracción de la Inversión Extranjera Directa China en México en el Corto, Mediano y Largo Plazo e Identificación de Proyectos de Infraestructura Potenciales”. El CONSULTOR tendrá como principales funciones:

- Realizar una breve evaluación sobre avances y dificultades actuales del proyecto Chicoasén II en Chiapas con el objeto de realizar propuestas concretas para su culminación y que no se convierta en un nuevo impedimento en la relación bilateral.
- Llevar a cabo un análisis de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) propuestas por México, su vínculo con China, así como condiciones y estrategias específicas para la atracción de IED china en el Puerto Lázaro Cárdenas (PLC), Michoacán; identificando proyectos de infraestructura potenciales para el financiamiento de Banobras.

A continuación se describen los alcances de los servicios del CONSULTOR, considerando que las actividades se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa.

### **Descripción de los Servicios del CONSULTOR**

El CONSULTOR dedicado la “Estrategia Para la Atracción de la Inversión Extranjera Directa China en México en el Corto, Mediano y Largo Plazo e Identificación de Proyectos de Infraestructura Potenciales”, será el responsable de analizar, evaluar y detallar, todos los elementos relacionados a la atracción de IED china. Enfocado, principalmente, en las estrategias e instituciones chinas relevantes; en la identificación de tendencias de la IED en ALC; en la evaluación de las principales experiencias de la IED china en México durante el periodo 2000-2015; y en la identificación de proyectos de infraestructura potenciales para ser financiados por Banobras. Por medio del trabajo de investigación, de campo, cuantitativo y cualitativo, se garantizará una adecuada ejecución de los trabajos en tiempo y forma, bajo la estrecha colaboración y supervisión de Banobras.

Para el desarrollo de estos servicios, el CONSULTOR deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Revisión bibliográfica y estadística; inicio de estudios de caso.
- b. Visita a Chiapas, elaboración y entrega del reporte sobre Chicoasén II.
- c. Visita al Puerto Lázaro Cárdenas y elaboración de reporte y propuestas al respecto; identificando proyectos de infraestructura potenciales para ser financiados por Banobras.

### **Perfil del CONSULTOR**

Como parte de su cotización y para efectos del estudio de mercado se deberá incluir currículo de la persona física o moral en el que deberá de acreditar al menos lo siguiente:

1. Tener, preferentemente, 3 años de probada experiencia mediante proyectos, publicaciones o participaciones en la temática de China, el comercio exterior entre México y China, en la inversión china en el exterior, de preferencia hacia América Latina y el Caribe, con énfasis en México.
2. Contar con experiencia en el análisis de las regulaciones, políticas y estrategias de China sobre la salida de flujos de inversión extranjera, diferencias estadísticas según diversas fuentes, así como experiencias concretas de análisis de empresas chinas en México.

El CONSULTOR deberán acreditar con documentación oficial las siguientes capacidades técnicas:

1. Experiencia en Administración de Proyectos de Alta complejidad.
2. Experiencia en proyectos con la Administración Pública Federal.
3. Experiencia en estudios de promoción de inversiones.
4. Experiencia internacional en promoción y desarrollo de proyectos de atracción de inversión y estadística.
5. Experiencia profesional o académica en temas relacionados con China.

**Vigencia del Contrato**

Iniciará el día de la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

**Lugar de Trabajo**

El proyecto se realizará en la Ciudad de México, en el Puerto de Lázaro Cárdenas en el estado de Michoacán y en la presa hidroeléctrica Chicoasén II en Chiapas.

**Entregables y Formas de Pago**

Entregable	Fecha Límite de Entrega	Porcentaje de Pago
a) Plan de trabajo de la visita a la hidroeléctrica Chicoasén II, incluyendo detalle de las entrevistas a realizar.	20 días naturales después de la firma del contrato	10 %
b) Primer borrador incluyendo índice y contenidos proyectados del documento referido en el inciso e de los entregables del presente.	30 días naturales después de la firma del contrato	15 %
c) Reporte sobre el proyecto de la presa hidroeléctrica Chicoasén II. Visita durante 3 días a diversos actores –locales, regionales y nacionales- vinculados con el proyecto Chicoasén II, incluyendo entrevistas con los funcionarios responsables de la Comisión Federal de Electricidad, la empresa china Sinohydro, ejidos afectados, transportistas locales y funcionarios locales.	45 días naturales después de la firma del contrato	15 %
d) Proyecto para la presentación de la ZEE en el Puerto Lázaro Cárdenas (PLC) dirigida a contrapartes chinas y destacando la existencia de importantes empresas chinas en la ZEE e instrumentos concretos de interés para la IED china; identificando	60 días naturales después de la firma del contrato	30 %

proyectos de infraestructura potenciales para ser financiados por Banobras.		
<p>e) Documento a presentarse con base en experiencias fracasadas y exitosas en México. Estructura del documento (mínimo de 25 cuartillas con resumen ejecutivo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Introducción</li> <li>ii. Flujos de IED china a México (2000-2016)</li> <li>iii. Experiencias fracasadas</li> <li>iv. Experiencias exitosas</li> <li>v. Identificación de inversionistas chinos potenciales</li> <li>vi. Identificación de proyectos específicos de inversión en México</li> <li>vii. Conclusiones y propuestas de política pública.</li> </ul>	A más tardar el 31 de diciembre de 2016	30%

### **Penalizaciones y Deductivas**

Banobras aplicará una pena convencional del 2 por ciento por cada día natural de atraso en los entregables sobre el pago correspondiente al mismo. Además se aplicará una deductiva del 2 por ciento sobre el pago correspondiente al entregable presentado de manera parcial o deficiente.

### **Responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato**

La Dirección de General Adjunta de Planeación y Contraloría designa al titular de la Dirección de Planeación y Evaluación como enlace con el CONSULTOR para cualquier asunto relacionado a la prestación de los servicios de la consultoría. La Dirección será la responsable de verificar el puntual cumplimiento de los alcances establecidos en estos



términos de referencia durante la vigencia del servicio. Así como emitir las conformidades respectivas de los trabajos recibidos.

Al concluir cada alcance de la consultoría, el CONSULTOR realizará la entrega de los documentos y materiales correspondientes. La Dirección de Planeación y Evaluación tendrá diez días hábiles para revisar el contenido de los entregables y, en caso de haber cumplido con las especificaciones y alcances, se elaborará una constancia de aceptación de los servicios para iniciar el trámite de pago correspondiente.

